

INFORMATICA  
33572

12 OCT 2020 8:40am

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 226-09-2020-MPT

Talara, 30 de septiembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

#### VISTO:

El Informe 457-09-2020-OPP-MPT de fecha 30 de septiembre de 2020 emitido por el jefe de la Unidad de Residuos Sólidos, solicitando a la aprobación del **Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Críticos Potenciales de Residuos Sólidos Municipales Talara - 2020**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, como parte de los principios rectores que inspiran la regulación de los gobiernos locales, el artículo X del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, asimismo, el artículo 26 de la citada norma señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.



Que, el artículo 80º Ley Orgánica de Municipalidades define las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales; precisando en su numeral 2.1 que es responsabilidad de este gobierno local "2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio".



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante el cual se han establecido normas y disposiciones para el uso eficiente de los materiales que permitan asegurar una gestión y manejo sostenible de los residuos sólidos. Dicha norma en su artículo 23º literal a) dispone que es responsabilidad de las Municipalidades Provinciales "Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS), los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales".

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 señala que las Municipalidades son responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales. En efecto, la referida norma precisa que “La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción, por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios v áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos”.

Que, en ese sentido, atendiendo a las competencias y funciones normadas, mediante Informe N°181-09-2020-JURS-MPT de fecha 28 de setiembre de 2020, la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincia de Talara solicita la aprobación del **Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Críticos Potenciales de Residuos Sólidos Municipales Talara - 2020**; ello en el marco del cumplimiento de la meta N° 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020, denominada “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”.

En mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de Puntos Críticos Potenciales de Residuos Sólidos Municipales Talara - 2020, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Residuos Sólidos la ejecución de acciones para el cumplimiento de los documentos objeto de aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Unidad de Residuos Sólidos realice las acciones necesarias para el registro de información del Plan objeto de aprobación, en el marco del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**



Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General



ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

Copias  
URS/GSP/OA/OPP  
UTIC/Archivo/JALTC/fmaa